



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 3147-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 de Agosto de 2014

**VISTOS:** El Informe N° 0249-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 918-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA del Coordinador (e) del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 3378-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, de fecha 30 de mayo de 2012, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objetivo de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria en instituciones educativas públicas;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de enero de 2013, se aprobó el Manual de Compras para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 06 de enero de 2014, se aprueban las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones, con la finalidad de brindar el Servicio de Alimentación Escolar 2014 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobando también las fichas técnicas de alimentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1084-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de mayo de 2014, se dispuso que las Unidades Territoriales coordinen con los Comités de Compra, el inicio de la convocatoria de los Procesos de Compra, con un plazo máximo de duración de 09 días hábiles de aquellos ítems que en el primer proceso de compra convocado en el presente año, hubieren resultado no adjudicados o cuyos contratos hubieren sido resueltos con posterioridad; así como aprobar los anexos a ser incluidos en las bases de los procesos de compra que se convoquen a razón de dicha resolución;

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el "Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa". Dicho procedimiento se aplica únicamente, en aquellos casos, debidamente comprobados y técnicamente sustentados, en los que exista ausencia de disponibilidad de alimentos o falta de aceptabilidad de las recetas;

Que, la Coordinadora (e) del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, a través del Informe N° 0793-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de fecha 24 de junio de 2014, informó sobre las dificultades evidenciadas en relación a la disponibilidad de algunos de los productos, lo que ha ocasionado que los contratos derivados del primer y segundo proceso de compra 2014 presenten limitaciones en su cumplimiento, por lo que se ha tenido que realizar intercambios de productos, recetas, presentación y marcas en todas las Unidades Territoriales;



Que, mediante el Informe N° 918-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de fecha 20 de agosto de 2014, se precisa "que las Unidades Territoriales han atendido aproximadamente a nivel nacional 397 solicitudes de intercambio de presentación por parte de los proveedores. Así también, de acuerdo a la base de datos del Componente de Gestión de Compras y Fortalecimiento de la Oferta, a la fecha existen 1,001 ítems adjudicados (aproximadamente 364 proveedores) de 1043 ítems a nivel nacional, los cuales iniciarán su atención de raciones y productos a partir del mes de agosto y setiembre de 2014; y la diferencia de ítems se encuentran en proceso de convocatoria para su adjudicación. En ese contexto, podemos estimar que para el último trimestre podrían presentarse similar cantidad de solicitudes de cambio e intercambio por presentación, debido a que las Fichas Técnicas de alimentos con las que adjudicaron durante el primer y segundo proceso de compra no han variado significativamente en lo que respecta a requisitos de calidad y presentación de productos";

Que, el Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, comunica que en atención a las dificultades de disponibilidad de ciertos productos que cumplan con las presentaciones establecidas en las Fichas Técnicas de Alimentos, se ha priorizado la revisión de dichas fichas técnicas, las que actualmente vienen siendo utilizadas en la modalidad productos (desayunos y almuerzos) y raciones, para la prestación del servicio alimentario, tales como: Aceite, azúcar rubia, chocolate para taza, conserva de pescado, harinas extruidas, galletas, harina de trigo, hojuelas, huevo fresco, manjar blanco, mantequilla y otros;

Que, el Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, se ha centrado específicamente en mejorar las presentaciones adecuándolas a las existentes en el mercado nacional, retirando presentaciones no comerciales e inexistentes, dejando en claro que con la propuesta de modificación no se genera cambio alguno en los requisitos de la calidad, inocuidad y/o certificaciones, por lo que no constituyen variables susceptibles que podrían afectar la prestación actual del servicio y de los procesos de compra a realizarse de los ítems desiertos, resueltos y no adjudicados; y que además no incrementa el valor referencial o contratado según sea el caso.

Que, en el marco de las funciones y competencias delegadas a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y estando a lo visado por la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación de las 18 fichas técnicas de alimentos, anexas a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Precisar que las variaciones realizadas a las ficha técnicas de alimentos, en tanto constituyan variables susceptibles de afectar favorablemente la prestación actual del servicio y sin que ello implique el incremento del valor contratado, resultarán aplicables a los contratos vigentes, previo acuerdo entre las partes y materializando el mismo mediante la adenda respectiva.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
-----  
ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

